



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con veintiún minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y tres (073-2021)**, presentada por la ciudadana [redacted] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Presupuesto detallado de la obra ya finalizada (27/24/2021) mejoramiento y tramo de apertura de camino rural SAN 16N tramo: cantón La Magdalena El Coco-Frontera con Guatemala municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, subtramo de estacionamiento 6+750 al 8+550”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Dirección de Inversión de la Obra Pública** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-DIOP-138/2021, recibido en fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

“Como complemento a memorando Ref. MOP-VMOP-DIOP-136/2021, de fecha 25 de los corrientes, mediante el cual se emitía respuesta a la solicitud de información No. MOP 073 - 2021, relacionada con el presupuesto detallado de la obra ya finalizada de la CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: ‘MEJORAMIENTO Y TRAMO DE APERTURA DE CAMINO RURAL SAN 16N TRAMO: CANTÓN LA MAGDALENA – EL COCO - FRONTERA CON GUATEMALA, MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, SUBTRAMO DE ESTACIONAMIENTO 6+750 al 8+550’; se manifiesta que dicho proyecto aún está en proceso de ejecución y que el presupuesto detallado de la obra ya finalizada, es elaborado hasta que la misma está concluida.

Asimismo, se exterioriza que el plazo contractual vigente finaliza hasta el 23 de septiembre de 2021, por lo que aún no se cuenta con el documento solicitado”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por Dirección de Inversión de la Obra Pública y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública.

- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

